

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION N° 117/2013

Viedma, 20 de marzo de 2013.

VISTO el Expte. Nro. AG-13-0050 “Administración General s/ Aplicación Resolución Nro. 745/13 S.T.J.” y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 224 de la Constitución Provincial, el Poder Judicial fija las retribuciones de magistrados, funcionarios y empleados.

Que en el expediente Nro. RH-11-0458 caratulado “Falasconi, Nieve y Otras s/Reclamo Administrativo-Equiparación Salarial”, en el marco de lo establecido en el art. 27 de la Ley K Nro. 4.199, mediante Resolución Nro. 745 –STJ - de fecha 21/11/2012 - artículo 2do., el Superior Tribunal dispuso equiparar la remuneración de todos los Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces y Agentes Fiscales con aquella que corresponde a Juez de Primera Instancia, a partir del 01/01/2013, efectivizándose las nuevas retribuciones resultantes conforme lo permitan las asignaciones presupuestarias que se dispongan para el Poder Judicial en el ejercicio fiscal 2013.

Que por el artículo 3ro. de la mencionada Resolución, se encomendó al Sr. Administrador General maximizar la utilización y/o redistribución de las partidas asignadas, conforme el marco legal lo permita, a fin de procurar la equiparación ordenada, previa intervención de la Sra. Procuradora General.

Que a fs. 187/188 del Expte. Nro. AG-13-0050 “Administración General s/ Aplicación Resolución Nro. 745/13 S.T.J.”, el Administrador General elevó a la Sra. Procuradora General un informe en el que describe la proyección de la ejecución presupuestaria anual del Ministerio Público, a partir de la sanción de la ley de presupuesto vigente para el corriente ejercicio fiscal Nro. 4.814, incluyendo el gasto que ocasiona la equiparación de las remuneraciones de Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces y Agentes Fiscales con aquella que corresponde a Juez de Primera Instancia, a partir del 01/01/2013.

Que la Sra. Procuradora General, en orden a la tramitación del Expte. AG-13-0050 y visto el informe del Sr. Administrador General aludido en el anterior considerando, mediante acta obrante a fs. 189, dispuso la ejecución presupuestaria en el Programa 12 de la equiparación contemplada en el art. 2do. de la Resolución Nro. 745/12 S.T.J.

Que, en consecuencia, resulta necesario adecuar la asignación del cargo y demás bonificaciones integrantes de las remuneraciones de Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces y Agentes Fiscales, de manera de arribar a la equiparación que nos ocupa.

Por ello:

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1ro.: Establecer que a partir del 01/01/2013, la asignación del cargo a liquidar en las remuneraciones de Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces y Agentes Fiscales, será igual a la que perciben los Jueces de Primera Instancia.

Artículo 2do.: Mantener en las remuneraciones de Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces y Agentes Fiscales, la liquidación de las bonificaciones: “Art. 199-4 C.P.”; “Responsabilidad Funcional”; Resolución Nro. 131/06; “Resolución Nro. 768/12”; “Permanencia en el Cargo”; “Experiencia Profesional” y “Zona”.

Artículo 3ro.: Modificar el art. 1ro. de la Resolución Nro. 197/89 S.T.J., el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 1ro.: Establecer una bonificación denominada “Responsabilidad Jerárquica” consistente en el 10 % para Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia, Defensores de Pobres y

Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces, Agentes Fiscales y todo otro cargo con remuneración equiparada a la que corresponde a Jueces de Cámara y Jueces de Primera Instancia; y del 15 % para los Jueces de Paz, restantes Funcionarios, agentes administrativos, judiciales y de servicios. Dicha bonificación se calculará sobre la Asignación del Cargo y sobre las siguientes bonificaciones según corresponda a cada caso: Ajuste Artículo 199-4, Responsabilidad Profesional, Responsabilidad Técnica, Ajuste Funcionarios de Ley y Resolución Nro. 215/00.”

Artículo 4to.: Modificar el artículo 7 de la Acordada Nro. 220/86 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 7: Establecer una bonificación denominada “Responsabilidad Jurisdiccional” para magistrados y funcionarios, aplicando los porcentajes que a continuación se detallan, los cuales se calcularán sobre la Asignación del Cargo y las siguientes bonificaciones según corresponda a cada caso: Ajuste Artículo 199-4, Responsabilidad Profesional, Responsabilidad Técnica, Ajuste Funcionarios de Ley y Resolución Nro. 215/00.

- a) 25 % Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Procurador General, Jueces de Cámara, Jueces de Primera Instancia, Defensores de Pobres y Ausentes, Defensores del Fuero Penal, Defensores de Menores e Incapaces, Agentes Fiscales y todo otro cargo con remuneración equiparada a la que corresponde a Jueces de Cámara y Jueces de Primera Instancia.
- b) 13 % Secretarios de Primera Instancia, Secretarios de Cámara, Director General de Archivo, Director de Informática Jurídica, Jueces de Paz y todo otro cargo con remuneración equiparada a la que corresponde a Secretarios de Primera Instancia y Secretarios de Cámara.”

Artículo 5to.: Regístrese, comuníquese, pase a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archívese.

FIRMANTES:

Mansilla - Presidente STJ - Barotto - Juez STJ.

Peña - Contador General del Poder Judicial.